Complemento al Convenio
No. MP-2351-2026

El Suscrito ORDENADOR DEL GASTO, Secretario de Cultura (e) CARLOS AUGUSTO QUINTERO GARCIA identificado con C.C 16846385 en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el señor JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.827.364, quien obra como Representante Legal de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria, con NIT No 900280474-2, con domicilio en la CR 24 NRO. 19- 00 COLISEO DE FERIAS ALVARO DOMINGUEZ, correo contabilidad@corfepalmira.gov.co Tel. 3154834630, y quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos convenido la celebración del presente CONVENIO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
3. Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para la celebración de Convenios o contratos interadministrativos. La cual es la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.
5. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.
6. Que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Cultura, desarrolla las metas correspondientes al sector Cultura en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Palmira Ejemplar, Palmira para Todos”, dentro del cual se encuentra el programa “Culturízate, Agenda Cultural Permanente”, orientado a dinamizar los territorios mediante la cultura, las artes y los emprendimientos creativos, promoviendo el acceso de la ciudadanía a bienes, servicios, espacios y procesos culturales.
7. Que la Secretaría de Cultura, en desarrollo de sus competencias y de conformidad con el Decreto Municipal No. 213 del 1° de agosto de 2016, tiene entre sus funciones dirigir, organizar y apoyar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales, así como promover y apoyar actividades, proyectos y procesos de carácter artístico y cultural.
8. Que, en desarrollo de las competencias señaladas y de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal, la Secretaría de Cultura formuló el proyecto de inversión

"FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", identificado con BPIM No. 2600006, orientado a fortalecer las oportunidades de acceso y participación de la ciudadanía en procesos artísticos y culturales.

9. Que, en el marco del referido proyecto de inversión, se hace necesario desarrollar la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, programada durante los dias del mes de octubre de 2026, como un espacio de circulación, formación, creación, promoción y participación cultural que contribuya al fortalecimiento de la agenda cultural del Municipio de Palmira y al acceso de la ciudadanía a diferentes manifestaciones artísticas y culturales.
10. Que la realización de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto comprende la articulación y ejecución de diferentes componentes artísticos, culturales, técnicos, logísticos, de producción, comunicaciones, adecuación de espacios, permisos y servicios complementarios, alimentación y zona gastronómica y de emprendimientos, entre otros requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de la programación.
11. Que la Secretaría de Cultura no cuenta con la capacidad operativa, técnica y de recurso humano suficiente para asumir de manera autónoma la totalidad de las actividades requeridas para la organización, producción y ejecución integral de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, razón por la cual resulta necesario contar con una entidad que disponga de la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida.
12. Que la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), que es una entidad sin ánimo de lucro con participación mixta, específicamente con un 80% de aportes públicos, es decir es una entidad pública, regida por el derecho privado conforme el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Su personería jurídica fue reconocida mediante Acta No. 01 del 30 de marzo de 2009 y posteriormente fue inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira el 24 de abril de 2009, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Corporación.
13. Que la contratación se realizará mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), cuenta capacidad para ejecutar el convenio, fundamentada en sus estatutos de su objeto social, que ejecutan actividades iguales o similares a la ejecutadas dentro del contrato a suscribir.
15. Que, según los estudios del sector expedidos por la Entidad, **CORFEPALMIRA** cuenta con una trayectoria y experiencia con diversas entidades y tiene la posibilidad de coadyuvar, mediante la participación directa o indirecta en proyectos con objeto similar al fijado en este proceso, de igual manera, ha celebrado diversas contrataciones (incluidos convenios y contratos interadministrativos) con diversas entidades estatales que han ejecutado actividades para satisfacer las necesidades requeridas que guardan concordancia con el objeto y las actividades que se pretenden satisfacer con esta contratación
16. Que por lo anterior la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaria de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el convenio interadministrativo.
17. Que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación SECOP II.
18. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No. 250.1.03.02.00000002.4.2026000021 del 06/10/2026 se justificó la contratación directa con la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), donde se indica la causal que se invoca, el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos.
19. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 32 DEL FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO NIETO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El objeto común del convenio que buscarán alcanzar las partes a través de las actividades específicas del mismo, se desarrollará con base en el cubrimiento de los siguientes criterios:

El desarrollo del Festival de las Artes Ricardo Nieto – Edición No. 32, programado por el Municipio de Palmira durante los días del mes de octubre de 2026, propende por garantizar el acceso y la participación de la ciudadanía en los diferentes lenguajes y expresiones artísticas y culturales, entre ellas la danza, la narración oral, la literatura, las artes plásticas y visuales, la música, el teatro, las artes escénicas, la antropología, la academia, la artesanía y demás manifestaciones que hacen parte de la diversidad cultural del municipio.

En esta edición se busca implementar y desarrollar una estrategia cultural de gran impacto, mediante una programación que integra actividades de carácter local, nacional e internacional, fortaleciendo la agenda cultural del Municipio de Palmira y generando espacios para la circulación, promoción, formación y apropiación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales.

De igual manera, el Festival contribuye a la visibilización y fortalecimiento de las prácticas artísticas y musicales del municipio, mediante el desarrollo de proyectos culturales de gran formato que reafirmen la identidad ciudadana y promuevan la participación de artistas, gestores, agrupaciones y demás actores del sector cultural. Para ello, se contempla una programación de libre acceso para palmiranos y visitantes, que incluye presentaciones artísticas, exposiciones, talleres y procesos de formación, Feria del Libro, actividades gastronómicas y de emprendimiento, así como espacios de encuentro y circulación cultural.

Todo lo anterior se orienta a fortalecer la identidad cultural de Palmira, promover el reconocimiento y disfrute de las expresiones artísticas, y generar espacios para la promoción de la tolerancia, la convivencia pacífica, la participación ciudadana y la cultura ciudadana, de conformidad con el alcance y las actividades previstas para el desarrollo de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. EL ASOCIADO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento

COMPROMISOS GENERALES DE EL ASOCIADO.

Constituyen las obligaciones generales para el Asociado:

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documentos que lo integran.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de sus obligaciones.
3. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
4. El convenido se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
5. El convenido se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad,

especialmente el RUT.

6. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
7. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
8. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
9. Cumplir durante el desarrollo del objeto del convenio, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
10. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
11. Cumplir con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial sobre trabajo en alturas de las actividades a desarrollar en el presente convenio. Del mismo modo aplicar los lineamientos para trabajo seguro en alturas impartidos por la entidad.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

El objeto del convenio se desarrollará a través de las siguientes actividades:

1. Apoyar la ejecución de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto en el Municipio de Palmira, integrando los diferentes productos, actividades y componentes artísticos y culturales descritos en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente estudio previo.
2. Apoyar la divulgación y masificación de la información relacionada con la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, con el propósito de incentivar la participación de la ciudadanía en las diferentes actividades artísticas y culturales programadas.
3. Apoyar el uso adecuado de la imagen institucional del Municipio de Palmira y de la Secretaría de Cultura en las actividades, escenarios y piezas de comunicación desarrolladas en el marco de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Administración Municipal.
4. Llevar un control sobre los recursos destinados a la ejecución del convenio, con el fin de no sobrepasar el monto establecido y generar las alertas preventivas correspondientes al supervisor cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución presupuestal.
5. Realizar los aportes en especie ofrecidos en la propuesta, en las condiciones y términos establecidos en la misma.
6. Brindar recomendaciones estratégicas, buenas prácticas y orientaciones para la adecuada planeación y ejecución de las actividades y espacios culturales, procurando el uso eficiente de los recursos y la generación de valor en el desarrollo del Festival.
7. Adelantar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo del convenio, asumiendo directamente las obligaciones derivadas de la contratación de artistas, personal, proveedores y demás terceros requeridos para su ejecución, incluyendo, cuando corresponda, salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales.
8. Coordinar y apoyar la ejecución de los componentes artísticos, culturales, técnicos, logísticos, de producción, comunicaciones, adecuación de espacios, alimentación y zona gastronómica y de emprendimientos previstos para el desarrollo de la Edición No. 32 del Festival.

9. Tramitar los permisos, autorizaciones, certificados, derechos y demás requisitos que se requieran para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales y logísticas previstas en el marco del Festival.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación a las que sea citado por la Secretaría de Cultura o por el supervisor del convenio, atender las solicitudes y requerimientos que se formulen y presentar oportunamente los informes y soportes necesarios para acreditar la adecuada ejecución de las obligaciones a su cargo.
11. Durante la ejecución el asociado deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido y las hojas de vida deberán ser presentadas en la ejecución del mismo

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	
Coordinador técnico de apoyo logístico al evento	Función: Responsable de coordinar y supervisar los aspectos técnicos y logísticos necesarios para el correcto desarrollo del Festival, garantizando que cada actividad cuente con los recursos, condiciones y soporte operativo requeridos.
Equipo de trabajo Logístico y Administrativo	Función: Apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento operativo y administrativo del Festival, asegurando que todas las actividades artísticas, culturales y de gestión se desarrollen conforme a los lineamientos técnicos y las metas establecidas por la Secretaría de Cultura.

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
2. Realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades tendientes al logro del objeto del Convenio.
3. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del Convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del Convenio.
4. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente mutuamente para propósitos diferentes al cumplimiento del Convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida.
6. Delegar a los funcionarios que sean necesarios para conformar el Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio.
7. Realizar de manera concertada y articulada, todas las actuaciones relacionadas con la difusión, promoción, estrategias de comunicaciones o actividades afines, mediante la concertación de los equipos de comunicación del MUNICIPIO y CORFEPALMIRA.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo asociado del Estado.
10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y/o acuerdo operativo.
11. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del Convenio, los cuales serán acordado por las PARTES en el acuerdo operativo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Coordinar las sesiones del Comité de Seguimiento y Evaluación para evaluación del convenio.
14. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. El valor total del convenio será de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($740.000.000), dispuestos para el cumplimiento de los fines del presente convenio, distribuidos de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO, destinará la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($710.000.000,00), provenientes del presupuesto del EL MUNICIPIO.

Aportes discriminados así:

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD
1	**Componente artístico y cultural**	Reconocimiento económico y contratación de artistas, gestores culturales, agrupaciones, colectivos, invitados nacionales e internacionales y demás agentes del sector artístico y cultural requeridos para el desarrollo de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, incluyendo presentaciones artísticas, muestras culturales, actividades de formación, talleres, exposiciones, Feria del Libro, actividades especiales y demás componentes artísticos y culturales contemplados en la programación del Festival, así como los gastos asociados al transporte y atención de artistas, autores, invitados y participantes requeridos para su participación.	$380.000.000,00
2	**Promoción, comunicaciones, publicidad e identidad visual**	Diseño, desarrollo e implementación de la estrategia integral de comunicaciones, promoción, divulgación y publicidad del Festival de las Artes Ricardo Nieto – Edición No. 32, incluyendo diseño y producción de piezas gráficas, audiovisuales y digitales, plan de medios, perifoneo, campañas de expectativa y lanzamiento, difusión en medios de comunicación y redes sociales, brandeo, señalización, identidad visual y demás acciones necesarias para la promoción y posicionamiento del evento.	$70.000.000,00

3	**Adecuación, mobiliario y espacios de gastronomía y emprendimiento**	Alquiler, transporte, instalación, distribución, mantenimiento y retiro del mobiliario, elementos de adecuación y demás componentes requeridos para la habilitación y funcionamiento de los diferentes espacios del Festival, incluyendo sillas, mesas, manteles, faldones, salas tipo lounge, carpas, módulos, elementos de apoyo y demás bienes necesarios para garantizar las condiciones funcionales, estéticas y operativas de los escenarios y espacios destinados a las actividades programadas, así como la adecuación, dotación y organización de la zona gastronómica y de emprendimiento, garantizando condiciones adecuadas para la participación de expositores, emprendedores, unidades productivas y demás participantes.	$60.000.000,00
		El mobiliario deberá encontrarse en óptimas condiciones, limpio, uniforme y acorde con la línea estética y cromática del evento, garantizando su funcionalidad y seguridad durante todo el desarrollo del Festival.	
4	**Producción técnica, logística y escenográfica integral**	Prestación integral de los servicios de producción técnica, logística y escenográfica requeridos para la realización de la Edición No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, incluyendo producción técnica general, tarimas, estructuras, sonido profesional, iluminación, pantallas, cabinas de sonido, montaje y desmontaje, personal logístico y staff, vallas y separadores, DJ, presentación, servicio de streaming, transporte y luminotecnia, montaje de espacios y demás bienes y servicios técnicos, logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del Festival.	$135.284.400,00
		El asociado deberá garantizar la correcta ejecución técnica de todos los componentes, el cumplimiento de normas de seguridad, la calidad del montaje y la coherencia estética con la identidad visual del Festival.	
5	**Permisos, derechos, seguridad y servicios complementarios**	Gestión integral de permisos, derechos de autor y derechos conexos, seguros, seguridad y servicios complementarios requeridos para la realización del Festival, incluyendo SAYCO, ACINPRO, pólizas, Bomberos, coordinación con las autoridades competentes, medidas de seguridad y prevención, y demás trámites, servicios y elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la realización del evento.	$48.250.000,00
		El asociado deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y seguridad en eventos masivos.	
6	**Alimentación e hidratación**	Suministro de alimentación, refrigerios e hidratación para artistas, invitados, personal técnico, logístico y de producción, de acuerdo con las necesidades y jornadas establecidas para el desarrollo de las actividades del Festival.	$16.465.600,00
TOTAL APORTE			**$710.000.000,00**

Con los aportes de LA CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) dados en especie, que puede brindar la Corporación serán encaminadas a fortalecer, complementar y dar valor agregado en la calidad y cantidad de las actividades que están presupuestadas para el desarrollo del convenio.

Dicho aporte dado por el asociado se discrimina así:

CONCEPTO DEL APORTE	**DESCRIPCIÓN DEL APORTE**	**VALOR ESTIMADO**
Coordinación técnica y operativa	Disposición de personal para la coordinación general de los aspectos técnicos, logísticos y operativos del Festival, incluyendo seguimiento al montaje, desarrollo de actividades y articulación con los diferentes equipos de trabajo.	$4.000.000
Equipo de apoyo logístico y operativo	Disposición de personal de apoyo para acompañamiento de las actividades, atención de requerimientos operativos, coordinación con proveedores, artistas y equipos de producción, apoyo en escenarios y seguimiento durante el desarrollo de la programación.	$10.000.000
Apoyo administrativo y de gestión	Personal destinado al apoyo en la organización documental, seguimiento administrativo, consolidación de información, coordinación de requerimientos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del convenio.	$16.000.000
VALOR TOTAL DEL APORTE EN ESPECIE		**$30.000.000**

El valor del aporte del Municipio de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 710.000.000) será desembolsado de la siguiente manera:

● Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($284.000.000,00), a la entrega por parte de la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), del cronograma de actividades y el plan de trabajo de la versión No. 32 del Festival de las Artes Ricardo Nieto, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de dichas actividades.

● Un segundo desembolso por valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($426.000.000), con la entrega del informe final, técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo de la ejecución total del convenio y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de dichas actividades.

Sumas que serán consignadas por EL MUNICIPIO a LA CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA) en la cuenta que se definirá una vez suscrito el convenio.

Para los desembolsos, se deberá presentar:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

● La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del convenio.

En todo caso, el desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

IMPUESTO	DESCUENTO	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del valle	Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	2%	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de diciembre del 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro cultura 1% sin incluir el IVA para Contratos Mayores a 50 SMMLV	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla Pro adulto Mayor	Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Tasa Pro Deporte	Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 009 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla para la justicia Familiar	Estampilla para la justicia Familiar, contratos y sus adiciones aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 048 de 2022 y acuerdo 058 de 2022	Municipal

PARÁGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. PARÁGRAFO 2: Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. PARÁGRAFO 3: Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31/10/2026, que se contará a partir del inicio en la plataforma de, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4503 DEL 02/10/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondientes a las respectivas vigencias fiscales. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Plazo de cobertura
Cumplimiento general del convenio	20% del valor del convenio.	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	8% del valor del convenio.	Durante la ejecución del convenio y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 4 de la Secretaria de Cultura** o quien éste delegue y podrá contar con personal de apoyo a la supervisión a través de contratistas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a EL ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del EL ASOCIADO, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO no podrá ceder el presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. EL ASOCIADO no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a **CORFEPALMIRA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. Si **CORFEPALMIRA** no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. 2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que **CORFEPALMIRA** tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio

ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 3. Los demás casos previstos en la normativa vigente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **CORFEPALMIRA** se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CORFEPALMIRA**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **CORFEPALMIRA**, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera **CORFEPALMIRA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Adriana Rojas – Contratista – Dirección de Contratación
Revisió: Alvaro Andres Caicedo Mosquera - Profesional Especializado G4
Diana Carolina Echeverry Benavides - Contratista
Daniel Mauricio Marulanda Duran - Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Augusto Quintero Garcia - Secretario de Cultura (E)